

Radicado No.

Yopal , 06 de marzo de 2020

Señor
ERNESTO ERAZO CARDENAS
Representante Legal MAZARS COLOMBIA SAS
NIT: 830.055.030-9
Calle 93 N 15-40 Piso 4
www.mazars.com.co
Teléfono 2-563004
Bogotá]

Asunto: Respuesta a las Observaciones Solicitud de Ofertas Revisoría Fiscal de 2020 cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORIA FISCAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P."

De acuerdo a su solicitud, radicada el día 5 de marzo de 2020, nos permitimos presentar respuesta a las observaciones formuladas dentro del proceso contractual de la referencia:

1. OBSERVACIÓN No. 1.: " *...En consideración con la fecha estimada para dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones, solicitamos amablemente a la entidad extender el plazo de cierre de la convocatoria y entrega de hojas de vida, toda vez que en caso de cambios sustanciales o de forma no se contaría con el tiempo necesario para la modificación y envío de la propuesta.* "

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.: La Empresa de Energía de Casanare no acepta su observación, por cuanto el cronograma fue planificado de conformidad con la programación de la asamblea General de Accionistas que se realizará en el mes de marzo.

2. OBSERVACIÓN No. 2.: " *...En cuanto al numeral 4 referente a los documento y requisitos para persona naturales: el numeral 9 requiere..*" Certificado de antecedentes como contador expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a 30 días" De acuerdo con la normatividad vigente, los certificados de antecedentes expedidos por la Junta Central de contadores tienen una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de su expedición. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad se modifique el texto en consideración con la norma quedando de la siguiente manera: "9. Certificado de antecedentes como contador expedido por la Junta Central de contadores, con una vigencia no mayor a 3 meses".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2.: La Empresa de Energía de Casanare atiende su observación y modifica los requisitos mínimos mediante Adenda N° 1.

3. OBSERVACIÓN No. 3.: " *...En cuanto al numeral 5 referente a los documento y requisitos para persona jurídicas el numeral 5 requiere..*" Declaración Juramentada de bienes y rentas. Por lo que, solicitamos amablemente a la entidad se aclare y/o modifique dicho numeral".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.: La Empresa de Energía de Casanare atiende su observación entendiendo que dicho requisito es exigible para las personas naturales y modifica los requisitos mínimos mediante Adenda N° 1.

4. OBSERVACIÓN No. 4.: " *...Cuando al entidad hace mención a Hoja de vida del Sigep, entendemos que se refieren a las hojas de vida de la función pública DAFP. ¿es cierto nuestro entendimiento?*"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4.: La Empresa de Energía de Casanare atiende su observación y modifica los requisitos mínimos mediante Adenda N° 1.

5. OBSERVACIÓN No. 5.:

5. En cuanto al numeral 7 referente al Procedimiento:

Encontramos una inconsistencia en cuanto al valor estimado en el documento de convocatoria y el estimado en la página web en la cual se informa de los datos generales del proceso, como se puede evidenciar a continuación:

a) Página web:

*Nº PROCESO: Sin número
*TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE OFERTAS
*ESTADO: CONVOCADO
*CUANTIA: \$43.200.000
*OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORIA FISCAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.
*LUGAR: YOPAL
*FECHA PUBLICACION: 28/02/2020
*HORA: 08:00 a.m.
*FECHA DESFIJACION: 31/03/2020
*HORA: 5:00PM
*CIERRE Y PRESENTACION DE PROPUESTAS: 09/03/2020

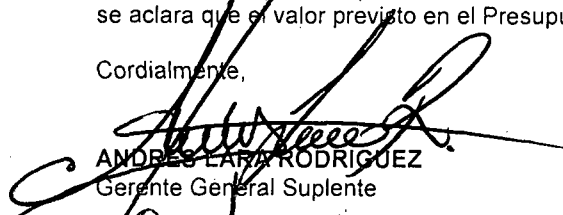
b) Convocatoria para selección revisoría fiscal principal y suplente:

Los honorarios mensuales establecidos para el Revisor Fiscal son de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.)

Solicitamos amablemente a la entidad aclare el valor total presupuestado para la convocatoria tanto anual como mensual y adicional aclara si incluye IVA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5.: La Empresa de Energía de Casanare, aclara que el valor señalado en el presupuesto corresponde a nueve (9) meses de plazo contractual, lo anterior tomando en consideración que no se cuenta con autorización de vigencias futuras, por lo cual se suscribe el contrato inicial por un plazo de nueve (9) meses con una remuneración mensual de \$4.800.000 pesos m/cte por un valor inicial de \$43.200.000 pesos m/cte y posteriormente se suscribirá adicional por \$14.400.000 pesos m/cte para completar el periodo de los doce (12) meses hasta el 31 de marzo de 2021, del mismo modo se aclara que el valor previsto en el Presupuesto es con IVA incluido.

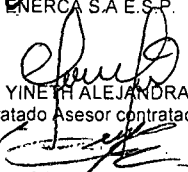
Cordialmente,



ANDRES LARA RODRIGUEZ
Gerente General Suplente



Vo.Bo.: MARJORIE BELEN BELTRAN LEON
Asesora Jurídica ENERCA S.A. E.S.P.



Reviso y aprobó: YINEITH ALEJANDRA MUÑOZ GOMEZ
Profesional contratado Asesor contratación



Proyectó: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Líder de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO